



**APRUEBESE MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION "AREA MUJER Y TRABAJO - PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO DIRECCION REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO" /**

**DECRETO ALCALDICO N° 2621.- /**

**CUREPTO, 11 DIC 2019**

**VISTOS:** Estos antecedentes; El Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule de fecha 22.11.2016; y el Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06.12.2016; Los Art. 76 y 78 del párrafo 4° de la subrogación ley 18.883, La Resolución N° 7 del 2019, de la C.G.R., que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en uso de las facultades que me confiere el Art. 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La resolución Exenta N°181 de fecha 17.10.2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en adelante SERNAMEG, que aprueba modificación de convenio de continuidad, "transferencia de fondos y ejecución área mujer y trabajo - Programa mujeres jefas de hogar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional del Maule e Ilustre Municipalidad de Curepto."; **CONSIDERANDO:** Que la Resolución Exenta del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en su considerando n°3 que, con fecha 29 de diciembre del año 2017, las partes celebraron convenio de continuidad, ejecución y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Curepto para la ejecución del "Programa Mujeres Jefas de Hogar". N° 4 Que, las partes, atendiendo a la necesidad de generar un proceso continuo a la ejecución programática del convenio suscrito, han convenido fortalecer la implementación del Programa y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, modificando el convenio inicial y extender la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo del 2020, fijar las condiciones mínimas que debe considerar el ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios y facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del programa.

**DECRETO**

1. Apruébese modificación de convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución área mujer y trabajo - Programa mujeres jefas de hogar del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Dirección Regional del Maule e Ilustre Municipalidad de Curepto, mediante Resolución Exenta N°181 de fecha 17 de octubre del 2019.

2. La Resolución Exenta y convenio descrito en el punto 1 forma parte integrante del presente decreto.

3. El gasto del presente Programa Impútese a la cuenta N°2140517002, administración de fondos Sernam, Programa Jefas de Hogar.

4. ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



**LUIS E. NAVARRO REYES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**RENE A. CONCHA GONZALEZ**  
**ALCALDE**

RDV/JVE/CHR//AZP/hgb

**DISTRIBUCION:**

- 1.- SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- 3.- SECRETARIO MUNICIPAL.
- 4.- ARCHIVO DIDECO.
- 5.- ARCHIVO MUNICIPAL.



Chile  
en marcha

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, CONFORME SE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N.º 181/VII REG.**

**TALCA, 17 DE OCTUBRE DE 2019.**

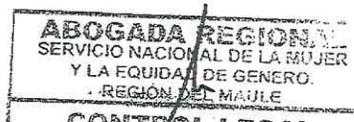
**VISTOS:**

El artículo 9º del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.023 y su modificación conforme Ley N° 20.820 que Crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de fecha 8 de marzo del año 2015 y que modifica el Servicio Nacional de la Mujer, Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución N° 7 y 8 de la Contraloría General de la República, de marzo del año 2019; Resolución Exenta N° 2282/SG del 31 de diciembre de 2018, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales de Semameg, para el año 2019, Resolución N° 19/SG de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Resolución de nombramiento Directora Regional del Maule N° 121830/24/2019 y Resolución Exenta N° 384/SG de fecha 14 de marzo del año 2019 que aprueba convenio de desempeño de alta dirección pública, Resolución Exenta N° 2258/SG de fecha 31 de diciembre del año 2018 que aprueba Orientaciones técnicas del programa para el año 2019; Resolución Exenta N° 9/VII Reg., de fecha 2 de enero de 2018 y su modificación para el funcionamiento del programa para el año 2019 conforme Resolución Exenta N° 11/VII Reg., de fecha 17 de enero de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**CONSIDERANDO:**

1º El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SemameG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2º Que, en el marco de las competencias institucionales, el Área Mujer y Trabajo de SERNAMEG, ha implementado el Programa “**MUJERES JEFAS DE HOGAR**”, contribuyendo a través de él, a la Promoción de la autonomía





Chile  
en marcha

económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

3° Que con fecha 29 de diciembre del año de 2017, las partes celebraron un convenio de continuidad, ejecución y transferencia de recursos, entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de CUREPTO para la ejecución del Programa **"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"** para el año 2018-2019, según consta de Resolución Exenta N° 9/VII Reg., de fecha 2 de enero de 2018 y su modificación para el funcionamiento del programa para el año 2019 conforme Resolución Exenta N° 11/VII Reg., de fecha 17 de enero de 2019, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en virtud de la cual, ambas entidades manifestaron la intención de dar cabal cumplimiento al programa suscrito, a través de la implementación de un proyecto presentado por la Municipalidad, el que fue aprobado por la Dirección Regional del Maule, de conformidad a las Orientaciones Técnicas 2018-2019 cuyo objetivo estratégico era promover la autonomía económica de las mujeres jefas de hogar, a través de un conjunto de herramientas que les permitan generar, gestionar ingresos y recursos propios a partir del trabajo remunerado, el acceso a la oferta pública y de oportunidades de conciliación trabajo remunerado, doméstico y de cuidados.

4° Que, las partes, ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática del convenio suscrito, han convenido fortalecer la implementación del programa y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, modificando el convenio inicial y extender la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios y facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa, surgiendo la necesidad de modificar el convenio.

#### RESUELVO:

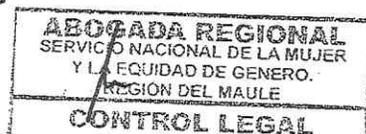
**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO – PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**", para el año 2019, conforme el siguiente tenor:

**"MODIFICA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCION REGIONAL DEL MAULE E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO.** En Talca a 4 de octubre de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña **SANDRA ULLOA BAHAMONDES,**

ambos con domicilio en calle 1 Sur N°515 comuna de Talca, en adelante el **"SernameG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Curepto, R.U.T. N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde don **RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ,**

ambos con domicilio en Plaza de Armas S/N, comuna de Curepto, todos mayores de edad, quienes vienen en modificar el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución conforme se expone:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES





Chile  
en marcha

Que, el SernamEG del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa “PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR” para el año 2018-2019, según consta de Resolución Exenta N° 9/VII Reg., de fecha 2 de enero de 2018 y su modificación para el funcionamiento del programa para el año 2019 conforme Resolución Exenta N° 11/VII Reg., de fecha 17 de enero de 2019, todas de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

## SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

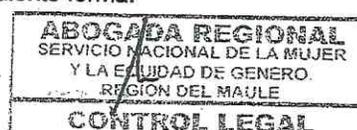
## TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.** - Se modifica la cláusula séptima compromisos técnicos y financieros de las partes en su letra B: **Compromisos Financieros del SernamEG**, agregando una nueva letra b.3 y pasando la actual letra b.3 a ser b.4, quedando de la forma que sigue:

“B.3 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuesto del período, una suma bruta, única y total de \$ 2.960.000 pesos.

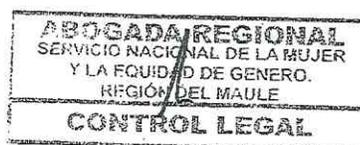
Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:





Chile  
en marcha

10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica	\$ 0
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica	\$ 0
		13	Personal de Planta	No Aplica	\$ 0
		14	Personal a Contrata	No Aplica	\$ 0
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica	\$ 0
		16	Gastos en Seguridad Laboral	\$ 0	\$ 0
		17	Viático	\$ 0	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 1.970.000	\$ 1.970.000
		22	Personal Código del Trabajo	\$ 0	\$ 0
		23	Personal de Planta	No Aplica	\$ 0
		24	Personal a Contrata	\$ 0	\$ 0
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica	\$ 0
		26	Gastos en Seguridad Laboral	\$ 0	\$ 0
		27	Viáticos	\$ 190.000	\$ 190.000
28	Seguros de Accidentes	\$ 0	\$ 0		
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica	\$ 0
		32	Alimentación y Alojamiento	No Aplica	\$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	\$ 0	\$ 0
		34	Servicios Básicos	No Aplica	\$ 0
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica	\$ 0
		36	Gastos de Traslados	\$ 0	\$ 0
		37	Servicios de Seguros	No Aplica	\$ 0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica	\$ 0
		39	Otros Gastos en Administración	\$ 0	\$ 0
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	\$ 0	\$ 0
		42	Alimentación y Alojamiento	\$ 500.000	\$ 500.000
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 100.000	\$ 100.000
		44	Servicios Básicos	No Aplica	\$ 0
		45	Gastos de Traslados	\$ 200.000	\$ 200.000
		46	Publicidad y Difusión	\$ 0	\$ 0
		47	Servicios Generales	No Aplica	\$ 0
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 0	\$ 0
		49	Otros Gastos Operacionales	\$ 0	\$ 0
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	No Aplica	\$ 0
		52	Máquinas y Equipos	\$ 0	\$ 0
		53	Equipos Informáticos	\$ 0	\$ 0
		54	Programas Informáticos	\$ 0	\$ 0
		55	Gastos de Traslados	\$ 0	\$ 0
		56	Aporte Monetarios	\$ 0	\$ 0
		57	Materiales e Insumos	\$ 0	\$ 0
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	No Aplica	\$ 0
		62	Mobiliarios	\$ 0	\$ 0
		63	Máquinas y Equipos	\$ 0	\$ 0
		64	Equipos Informáticos	\$ 0	\$ 0
		65	Programas Informáticos	\$ 0	\$ 0
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>\$ 2.960.000</b>	<b>\$ 2.960.000</b>





Chile  
en marcha

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá la remesa, para el año 2020 anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

b.4 SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

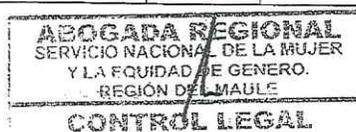
**DOS.** - Agregar en la cláusula séptima N° 2 **Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra A.15 nueva:

**"A.15** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las **capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento."

**TRES.** - Incorpora en la cláusula séptima N° 2 **Compromisos Financieros del Ejecutor**, letra B, agregando la letra B.4, pasando las demás a ser B.5.B.6 y siguientes, conforme se indica:

**"B. 4** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de \$ 985.000.- pesos, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuesto del periodo y su respectiva aprobación por el concejo municipal. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		12	Personal Código del Trabajo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		13	Personal de Planta	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		14	Personal a Contrata	\$ 0	\$ 0	\$ 0



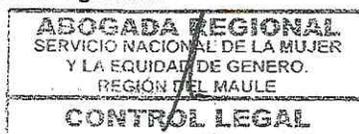


**Chile**  
en marcha

		15	Gastos en Bienestar	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		16	Gastos en Seguridad Laboral	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		17	Viático	\$ 0	\$ 0	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$ 985.000	\$ 0	\$ 985.000
		22	Personal Código del Trabajo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		23	Personal de Planta	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		24	Personal a Contrata	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		25	Gastos en Bienestar	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		26	Gastos en Seguridad Laboral	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		27	Viáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		28	Seguros de Accidentes	\$ 0	\$ 0	\$ 0
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		32	Alimentación y Alojamiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		34	Servicios Básicos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		35	Mantenimiento y Reparaciones	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		36	Gastos de Traslados	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		37	Servicios de Seguros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		39	Otros Gastos en Administración	\$ 0	\$ 0	\$ 0
40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		42	Alimentación y Alojamiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		44	Servicios Básicos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		45	Gastos de Traslados	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		46	Publicidad y Difusión	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		47	Servicios Generales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		49	Otros Gastos Operacionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		52	Máquinas y Equipos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		53	Equipos Informáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		54	Programas Informáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		55	Gastos de Traslados	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		56	Aporte Monetarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		57	Materiales e Insumos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		62	Mobiliarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		63	Máquinas y Equipos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		64	Equipos Informáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		65	Programas Informáticos	\$ 0	\$ 0	\$ 0
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	\$ 0	\$ 0	\$ 0
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>\$985.000</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 985.000</b>

**CUATRO.** - Modifica en la cláusula séptima N° 2 **Compromisos Financieros del Ejecutor**, letra B; la letra B.14, la cual pasará a ser B.15, conforme el siguiente texto:

**“B.15** Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo de 2020 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.”





Chile  
en marcha

**CINCO.** - Se reemplaza - en la cláusula **OCTAVO, COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES;** el N° 2. DEL EQUIPO DE TRABAJO, hasta su letra b), la cual pasa a ser a), quedando conforme se indica:

**"N°2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES Mínimas, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa**



**Chile**  
en marcha

autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SemamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

**SEIS.** - Se reemplaza el texto de la cláusula **NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

“El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades para el periodo del año 2019, se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.”

#### **CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

#### **QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

#### **SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

#### **SÉPTIMO: Personerías.**





**Chile**  
en marcha

La calidad de Directora Regional de la Región Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SANDRA ULLOA BAHAMONDES**, consta de Resolución de Nombramiento N° 121830/24/2019, Resolución Exenta N°384/SG de fecha 14 de marzo del año 2019 que aprueba convenio de desempeño de Alta Dirección Pública y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ para representar a la **I. Municipalidad de Curepto**, consta en Decreto N° 3017 del lunes 12 de diciembre de 2016.º Hay firma legible.

**ARTICULO SEGUNDO:** Déjese constancia que, en todo aquello no modificado por este instrumento, rige plenamente y sin alteraciones el convenio original.

**ARTICULO TERCERO:** Se deja constancia en este acto que la presente resolución no involucra aumento de presupuesto asignado para esta Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Firma manuscrita]*  
**SANDRA ULLOA BAHAMONDES**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**SERNAMEG REGION DEL MAULE**

**ALV/JVT/PMS/CCE/alv**  
**DISTRIBUCION**

- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.





**Chile**  
en marcha

**MODIFICA CONVENIO  
DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS  
PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO  
DIRECCION REGIONAL DEL MAULE  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO**

En Talca a 4 de octubre de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña **SANDRA ULLOA BAHAMONDES**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en calle 1 Sur N°515 comuna de Talca, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Curepto, R.U.T. N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde don **RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ**, [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza de Armas S/N, comuna de Curepto, todos mayores de edad, quienes vienen en modificar el siguiente convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución conforme se expone:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Que, el Sernameg del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la entidad ejecutora, suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa "PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR" para el año 2018-2019, según consta de Resolución Exenta N° 9/VII Reg., de fecha 2 de enero de 2018 y su modificación para el funcionamiento del programa para el año 2019 conforme Resolución Exenta N° 11/VII Reg., de fecha 17 de enero de 2019, todas de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida





**Chile**  
en marcha

libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

#### **SEGUNDO. Objeto**

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
2. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
3. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

#### **TERCERO. Modificaciones que se introducen.**

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

**UNO.-** Se modifica la cláusula séptima compromisos técnicos y financieros de las partes en su letra B: **Compromisos Financieros del SernamEG**, agregando una nueva letra b.3 y pasando la actual letra b.3 a ser b.4, quedando de la forma que sigue:

“B.3 SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuesto del periodo, una suma bruta, única y total de **\$2.960.000.- pesos**.

Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:





**Chile**  
en marcha

ITEM	CÓDIGO	DETALLE	APORTE SERNAMEG 2020	OTRO	
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	No Aplica	\$0.-
		12	Personal Código del Trabajo	No Aplica	\$0.-
		13	Personal de Planta	No Aplica	\$0.-
		14	Personal a Contrata	No Aplica	\$0.-
		15	Gastos en Bienestar	No Aplica	\$0.-
		16	Gastos en Seguridad Laboral	\$0.-	\$0.-
		17	Viático	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$1.970.000.-	\$1.970.000.-
		22	Personal Código del Trabajo	\$0.-	\$0.-
		23	Personal de Planta	No Aplica	\$0.-
		24	Personal a Contrata	\$0.-	\$0.-
		25	Gastos en Bienestar	No Aplica	\$0.-
		26	Gastos en Seguridad Laboral	\$0.-	\$0.-
		27	Viáticos	\$190.000.-	\$190.000.-
30	Gastos en Administración	31	Arriendos	No Aplica	\$0.-
		32	Allimentación y Alojamientos	No Aplica	\$0.-
		33	Materiales de Uso y Consumo	\$0.-	\$0.-
		34	Servicios Básicos	No Aplica	\$0.-
		35	Mantenimiento y Reparaciones	No Aplica	\$0.-
		36	Gastos de Traslados	\$0.-	\$0.-
		37	Servicios de Seguros	No Aplica	\$0.-
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	No Aplica	\$0.-
		39	Otros Gastos en Administración	\$0.-	\$0.-
40	Gastos	41	Arriendos	\$0.-	\$0.-



**Chile**  
en marcha

Operacionales	42	Alimentación y Alojamientos	\$500.000.-	\$500.000.-	
	43	Materiales de Uso y Consumo	\$100.000.-	\$100.000.-	
	44	Servicios Básicos	No Aplica	\$0.-	
	45	Gastos de Traslados	\$200.000.-	\$200.000.-	
	46	Publicidad y Difusión	\$0.-	\$0.-	
	47	Servicios Generales	No Aplica	\$0.-	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$0.-	\$0.-	
	49	Otros Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-	
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	No Aplica	\$0.-
		52	Máquinas y Equipos	\$0.-	\$0.-
		53	Equipos Informáticos	\$0.-	\$0.-
		54	Programas Informáticos	\$0.-	\$0.-
		55	Gastos de Traslados	\$0.-	\$0.-
		56	Aporte Monetarios	\$0.-	\$0.-
		57	Materiales e Insumos	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	No Aplica	\$0.-
		62	Mobiliarios	\$0.-	\$0.-
		63	Máquinas y Equipos	\$0.-	\$0.-
		64	Equipos Informáticos	\$0.-	\$0.-
		65	Programas Informáticos	\$0.-	\$0.-
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	\$0.-	\$0.-
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>\$2.960.000.-</b>	<b>\$2.960.000.-</b>	

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.





**Chile**  
en marcha

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá la remesa, para el año 2020 anteriormente señalada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

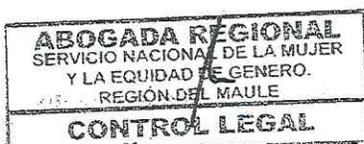
**b.4** SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

**DOS.-** Agregar en la cláusula séptima N° 2 **Compromisos Técnicos del Ejecutor**, la siguiente letra A.15 nueva:

**“A.15** Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las **capacitaciones** organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.”

**TRES.-** Incorpora en la cláusula séptima N° 2 **Compromisos Financieros del Ejecutor**, letra B, agregando la letra B.4, pasando las demás a ser B.5.B.6 y siguientes, conforme se indica:

**“B. 4** El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para en el primer trimestre del año 2020, la suma bruta, única y total de **\$985.000.- pesos**, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva Ley de presupuesto del periodo y su respectiva aprobación por el concejo municipal. Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

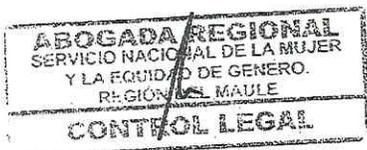




**Chile**  
en marcha

**APORTE MUNICIPAL AÑO 2020**

ITEM	CZ	DETALLE	RECURSOS EN DINERO	RECURSOS VALORIZADOS	TOTA	
10	Gastos en Personal Administrativo	11	Personal a Honorario	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		12	Personal Código del Trabajo	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		13	Personal de Planta	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		14	Personal a Contrata	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		15	Gastos en Bienestar	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		16	Gastos en Seguridad Laboral	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		17	Viático	\$ 0	\$0.-	\$ 0
20	Gastos en Personal Operacional	21	Personal a Honorarios	\$985.000.-	\$0.-	\$985.000.-
		22	Personal Código del Trabajo	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		23	Personal de Planta	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		24	Personal a Contrata	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		25	Gastos en Bienestar	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		26	Gastos en Seguridad Laboral	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		27	Viáticos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
30	Gastos en Administración	28	Seguros de Accidentes	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		31	Arriendos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		32	Alimentación y Alojamientos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		33	Materiales de Uso y Consumo	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		34	Servicios Básicos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		35	Mantenimiento y Reparaciones	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		36	Gastos de Traslados	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		37	Servicios de Seguros	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		38	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 0	\$0.-	\$ 0
39	Otros Gastos en Administración	\$ 0	\$0.-	\$ 0		



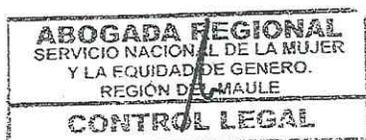


**Chile**  
en marcha

40	Gastos Operacionales	41	Arriendos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		42	Alimentación y Alojamientos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		43	Materiales de Uso y Consumo	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		44	Servicios Básicos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		45	Gastos de Traslados	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		46	Publicidad y Difusión	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		47	Servicios Generales	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		48	Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		49	Otros Gastos Operacionales	\$ 0	\$0.-	\$ 0
50	Transferencias Beneficiarios/as	51	Mobiliarios	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		52	Máquinas y Equipos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		53	Equipos Informáticos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		54	Programas Informáticos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		55	Gastos de Traslados	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		56	Aporte Monetarios	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		57	Materiales e Insumos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
60	Gastos de Inversión	61	Vehículos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		62	Mobiliarios	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		63	Máquinas y Equipos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		64	Equipos Informáticos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		65	Programas Informáticos	\$ 0	\$0.-	\$ 0
		66	Mejoras y/o Ampliaciones	\$ 0	\$0.-	\$ 0
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>\$ 985.000.-</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 985.000.-</b>

**CUATRO.-** Modifica en la cláusula séptima N° 2 **Compromisos Financieros del Ejecutor**, letra B; la letra B.14, la cual pasará a ser B.15, conforme el siguiente texto:

**"B.15** Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al





**Chile**  
en marcha

31 de marzo de 2020 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SemameG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.”

**CINCO.-** Se reemplaza - en la cláusula **OCTAVO, COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES;** el **N° 2. DEL EQUIPO DE TRABAJO,** hasta su letra b), la cual pasa a ser a), quedando conforme se indica:

**“N°2. Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemameG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

**A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES Mínimas, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:**

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la





**Chile**  
en marcha

obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**
  
- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.
  
- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.**
  
- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.**
  
- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la**





**Chile**  
en marcha

**prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.**
- **En casos de desvinculación o no renovación, el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

**SEIS.** - Se reemplaza el texto de la cláusula **NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

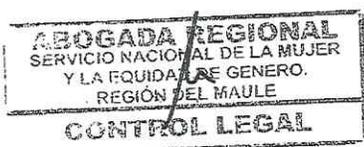
"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades para el periodo del año 2019, se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

#### **CUARTO: Constancia**

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

#### **QUINTO: Acciones**

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Maule procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.





**Chile**  
en marcha

**SEXTO: Suscripción y firma.**

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

**SÉPTIMO: Personerías.**

La calidad de Directora Regional de la Región Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SANDRA ULLOA BAHAMONDES**, consta de Resolución de Nombramiento N° 121830/24/2019, Resolución Exenta N°384/SG de fecha 14 de marzo del año 2019 que aprueba convenio de desempeño de Alta Dirección Pública y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ** para representar a la **I. Municipalidad de Curepto**, consta en Decreto N° 3017 del Lunes 12 de Diciembre de 2016.

  
REPUBLICA DE CHILE  
REGION DEL MAULE  
**SANDRA ULLOA BAHAMONDES**  
DIRECTORA REGIONAL  
SERNAMEG MAULE

  
I. MUNICIPALIDAD  
★ **ALCALDE** ★  
**RENE CONCHA GONZALEZ**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CUREPTO

**ABOGADA REGIONAL**  
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER  
Y LA EQUIDAD DE GENERO.  
REGION DEL MAULE  
**CONTROL LEGAL**